

bocales, despues de uno de los S. J. de, y en fecho el T. rmo.

Sebastián de Sanasquiritu

Juan Angel de Aquino, Jose Manuel de Yago, Ramon de Uriarte, Jose Ant. de Zabala, Juan Ant. de Chamorro, Fran. de Zamalloa, Bartolome de Zamalloa, Andres de Larrea, Juan Ant. de Larrea, Juan Bap. de Eula

Ante mi

Thomas Fran. de Benjara

Ayuntamiento del dia 7 de Junio de 1840

En el Ayuntamiento de la Iglesia Parroquial de esta Ant.ª de Guadalupe cano, a diez y siete de Junio de mil ochocientos y quarenta, Unos en el susento T. rmo de S. M. Real y del N.º de la villa de Sanabruca, se reunieron y congregaron en la forma ordinaria a fin de tratar y resolver asuntos tocantes al servicio de ambas Magestades Divina y Humana y beneficio comun de esta Sta. Ant.ª, los señores D.º Sebastian de Sanasquiritu, D.º Martin de Eguillea, Juan Manuel de Eguillea, Pedro Ant. de Emadi, Ramon de Acuña, Juan Angel de Aquino, Angel de Larrea, Juan Antonio de Larrea, Jose Ant. de Larrea, Juan Bautista de Urea, Ramon de Uriarte, Domingo de Sanjurjo, Fran. de Arate, Juan Jose de Zamalloa, Sebastian de Ubarreche, Pedro Ant. de Zamalloa, Fran. de Zamalloa, Jose M. de Uriarte, Ant. de Larrea, Jose Ant. de Madariaga, Jose de Mobarrieta, Gregorio de Celaya, Pedro de Arana, Juan Cruz de Castillo, Juan de Larrea, Jose Ant. de Larrea, y otros muchos que a beneficio de la brevedad no se expresan, los dos primeros fieles Regidores, y todos los demas vecinos propietarios e inquilinos de esta Sta. Ant.ª, que aseguraron ser tan unidos y una sola parte y presentaron por los enfermos y por voz y caucion en forma, y estan asi juntos resueltos lo sig. En atencion a que carece esta comunidad de la dicha aclaracion de las deudas que ha contraido durante la ultima guerra por anticipos hechos por diferentes personas para suministros y otros objetos y deseando cesarane de todo y formar un comun de sus deudas ha acordado formar una Comision Especial para verificar todas las liquidaciones y al efecto autorizan en forma a D.º Juan Fran. de Labiaga, Pedro de la villa de Guernica, Martin de Abasolo, y Juan Cruz de Castillo de esta vecindad para que adquiriesen todos los conocimientos, y en vista de los documentos que se les exhibian procedan a dichas liquidaciones y concluidas para que adopten los medios que crean conducentes atendiendo a las facilidades de esta comunidad para la decapitacion de los adeudos que resulten contra ella, atemperandose los acreedores a lo que traten y determinen en el particular, y se les ofrezcan algunas dadas a D.º comisionados les autorizan igualmente para que se valyan de las personas de su agrado para terminar segun la mente de esta corporacion un objeto tan importante y beneficioso para de este modo evitar los gastos judiciales que esta sufre.

Para llevar a efecto el decreto acordado en primero de Marzo de este año

presente Klato o las cobranzas de contribuciones, concurrir en qual forma  
 a lo N.º de los censales a fin de que las realicen por los medios <sup>legales</sup> y para recauda  
 dor de las cantidades que bajan exigidas de los deudores quienes igualm.  
 pagarán a prorrata las costas que se causaren nombrando a Jose Manuel  
 de Sur, y Juan Ant. de Barrios y para todo se rebatida el libro de  
 con lo qual se ha sido fin a esta acta, firman algunos de los vocales  
 despues de uno de los N.º fijos y cafe yo el ~~...~~

Sebastián de Lasaguita      Ramon de Variante  
 Juan Angel de ~~...~~      Josef Ant. de Larrea  
 Juan Bautista de Urte      Jose Ant. de Zabala  
 Jose Pedro de Gomachategui      Elmi de Barandiaran      Juan Carlos de Ayarza  
 Fran. de Zamalloa  
 Josep Ant. de ~~...~~

Amé mñ  
 Thomas Fran. de Bergara

Ayuntamiento del día 25 de Junio de 1840. En el cimiterio de la Iglesia Paroquial de esta Anceig. de Gatoa  
 cans a veinte y uno de Junio de mil ochocientos y quarenta, ante el N.º de  
 des. N.º y del Numero de la villa de Larraberna, se juntaron segun costumbre  
 a fin de tratar de suar y resolver asuntos tocantes al servicio de ambas Alu.  
 gead y utilidad comun, los N.ºs de Sebastian de Larraquitan, N.º Martin  
 de Eguitteor, Ramon de Variante, Pedro Ant. de Zamalloa, Manuel de Eals,  
 Jose de Arce, Jose N.º de Sur, Manuel de Burinay, Juan Ant. de Aramburu,  
 Pedro Ant. de Emadi, Jose Ant. de Auregui, Fran. de Barriatana, Simon  
 de Delantegui, Jose de Emadi, Fran. de Variante, Sebastian de Barroche,  
 Ramon de Recade, Jose de Galarza, Martin de Gandarias, Juan Jose  
 de Zamalloa, Bautista de Arguine, Manuel Ant. de Ereso y otros muchos  
 que a beneficio de la brevedad no se especifican, los dos primeros N.ºs  
 Pregudores, y todos los demas vecinos propietarios e Inquilinos de esta  
 Anceig. que aseguraron ver la mayor y mas sana parte, y prestaron  
 por los enfermos y que han dejado de concurrir voz y caucion en forma,  
 y estando asi juntos resolvieron lo sig.  
 En referendo N.ºs fijos han expuesto que Jose Ant. de Auregui de esta vecindad  
 y Rematante del monte titulado Suegure, Lauarecheta, Pagarami y Gorostandi  
 sacado a publica subhasta el día veinte y quatro de Mayo ultimo, se opone  
 a satisfacer su valor en dineros efectivos con arreglo a lo dispuesto por este  
 Ayuntamiento en el auto del remate, y que tan solamente quiere solben  
 tar con libramientos despachados a favor suyo o de otros, y mediante que  
 el valor del monte rematado hace suma falta para atender a otros debi  
 tos de la mayor urgencia que los acreedores amenaran con corta justicia  
 les por evitar semejantes resultados, han nombrado al expresado N.º fijo  
 Sebastian de Larraquitan para que se consulte con tres Leorados a fin de  
 saber si efectivamente se le podrá obligar al pago del importe de este  
 monte en dineros metalicos con arreglo a la condicion del remate.